

Resolución de 26 enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos en el procedimiento de constitución de bolsas de trabajo extraordinarias de especialidades del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, se convoca la constitución de bolsas de trabajo extraordinarias de especialidades del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, para atender sustituciones y vacantes en centros públicos de la Comunidad Valenciana.

Por Resolución de 7 de enero de 2026, del director general de Personal Docente, se hicieron públicas las listas provisionales de aspirantes a dicha convocatoria. Una vez transcurrido el plazo de reclamación previsto en la convocatoria y una vez revisadas las alegaciones presentadas,

RESUELVO:

PRIMERO. – Publicar, como anexo I de la presente resolución, el listado definitivo de las personas admitidas en las especialidades de **Chino (404)** y **Japonés (413)**, dado que en el resto de las especialidades convocadas no hay personas aspirantes admitidas. **Solo las personas admitidas pasan a la siguiente fase: baremación de méritos.**

SEGUNDO. – Publicar, como anexo II de la presente resolución, el listado definitivo de personas excluidas de todas las especialidades convocadas, con indicación del motivo de exclusión.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 115, 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme al que se establece en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Personal Docente